

4236  
 CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA

SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N°

04448

12 JUL 10

001446

SANTIAGO,

TENIENDO PRESENTE:

- El D.S. N° 04, (V. y U.), de 2009 que reglamenta el Subsidio Habitacional Extraordinario para la adquisición de viviendas económicas construidas.
- La Resolución Exenta N° 1458 de fecha 06/03/2009 que aprueba el convenio entre la **SOCIEDAD INMOBILIARIA Y DE INVERSIONES BIO BIO S.A RUT N° 96.935.000-9 Y CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA MAGAL S.A RUT N° 89.651.600-0 y SERVIU METROPOLITANO**, para el desarrollo del Proyecto Habitacional **LOS FLAMENCOS MZ 1**, ubicado en la Comuna de **QUILICURA**.
- La documentación presentada por la **SOCIEDAD INMOBILIARIA Y DE INVERSIONES BIO BIO S.A Y LA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA MAGAL S.A** de cada uno de los postulante Preasignados del Conjunto Habitacional, **LOS FLAMENCOS MZ 1**, de la Comuna de **QUILICURA** que cumple con los requisitos exigidos para la Asignación del Subsidio Habitacional D.S N° 04, (V. y U.), de 2009 y posterior pago.
- La necesidad de asignar el Subsidio Habitacional regulado por el D.S. N° 04, (V. y U.), de 2009 a los beneficiarios señalados.
- La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- La Resolución Exente N° 6126 de (V y U), de fecha 25/08/2009 que me nombra Subdirectora de Operaciones Habitacionales Subrogante y la Resolución Exenta N° 1616 de 2010 que delega, a contar del 26/02/2010, la facultad de asignar los Subsidios del Programa Extraordinario para la Adquisición de Vivienda, de acuerdo a lo establecido en los artículos N° 6, 16 y 17 del D.S N° 04/2009, (V y U) a el (la) Subdirector (a) de Operaciones Habitacionales, dicto lo siguiente:

**R E S O L U C I O N**

- APRUEBASE la Asignación del Subsidio Habitacional Extraordinario regulado por el D. S. N° 04 de (V. y U.) de 2009 a la persona individualizada en la siguiente nómina de asignación :

**NOMBRE DEL PROYECTO** : LOS FLAMENCOS MZ 1  
**CODIGO DEL PROYECTO** : 25803  
**COMUNA** : QUILICURA  
**FOLIO** : 233

N°	RUT	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	MONTO SUBSIDIO
1	12879848 - K	BUROTTTO	URIBE	LORENA ESTRELLA	420
2	16802807 - 5	MORALES	VIVANCO	FRANCISCO JAVIER	420
<b>TOTAL</b>					<b>: 840</b>

- Procedase a la asignación en el Sistema RUKAN del beneficiario individualizado en el Resuelvo 1 precedente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**FRANCISCA GÁLVEZ CERPA**  
 SUBDIRECTORA DE OPERACIONES HABITACIONALES (S)



**DISTRIBUCION:**  
 SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES HABITACIONALES - DEPARTAMENTO GESTIÓN DE SUBSIDIOS -  
 SECCIÓN PROGRAMAS ESPECIALES - SECRETARIA GENERAL - OFICINA DE PARTES - SOCIEDAD INMOBILIARIA Y  
 DE INVERSIONES BIO BIO S.A - CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA MAGAL S.A

  
**CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE**  
 DIRECTOR DE SUBSIDIOS -  
 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

~~NO AFECTA PRESUPUESTO.~~

09 JUL 2010

REF.: APRUEBA CONVENIO SOC. INMOB. Y DE INV. BIO BIO S.A. CONSTRUC. E INMOB. MAGAL S.A., Proyecto Los Flamencos (ex Las Garzas MZ 1, Comuna Quilicura.

SÉPTIMO. Las Inmobiliarias declaran en este acto conocer las obligaciones que le impone el D.S. N° 4, (V. y U.), de 2009 y las sanciones establecidas en dicho reglamento para los casos de su incumplimiento.

OCTAVO. El SERVIU se obliga a ratificar la reserva de cupos de subsidio correspondientes, solicitada por las Inmobiliarias, para los interesados en la adquisición de las viviendas de este proyecto que cumplan con los requisitos exigidos por el D.S. N° 4, (V. y U.), de 2009, para acceder al subsidio que dicho reglamento regula, quienes lo aplicarán al pago del precio de la vivienda, conforme a las disposiciones del citado reglamento.

NOVENO. Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago.

DÉCIMO. El presente convenio se suscribe ad referéndum sujeto en su vigencia y validez a la total tramitación de la resolución del SERVIU que lo apruebe, en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

DÉCIMO PRIMERO. La personería de don Andrés Marcelo Silva Gálvez, como Director (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, consta de la Resolución N° 685, (V. y U.), de 2008, con arreglo a lo previsto en el D.S. 222, (V. y U.) de 2008; y la de don(ña) Domingo Valenzuela Durret, como representante legal de la Sociedad Inmobiliaria y de Inversiones Bio Bio S.A., consta de escritura pública de fecha 28 de Febrero del año 2006, otorgada ante don Humberto Quezada Moreno, Notario de Santiago, y la de don Cristián Marinovic Pacey, por la Constructora e Inmobiliaria Magal S.A., consta de escritura pública de fecha 12 de Mayo de 2005, otorgada ante don Fernando Alzate Claro, suplente de doña Antonieta Mendoza Escalas, Notario de Santiago.

2.- El cumplimiento de la Resolución no irroga gastos a la Institución.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

ANDRES SILVA GALVEZ  
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO (S)

SAM. EGE. bss.

DISTRIBUCION:

DIRECCION SERVIU METROPOLITANO  
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO  
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA  
SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO  
SUBDIRECCION DE OPERACIONES HABITACIONALES  
DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL  
OFICINA CONTRALORÍA MINVU - SERVIU  
MINISTRO DE FE  
OFICINA DE PARTES  
SOC. INM. Y DE INV. BIO BIO S.A., CONST. E INM. MAGAL S.A. (calle El Canelo N°  
1715, comuna de Providencia, ciudad de Santiago.

  
ESTEBAN CASTILLO AGUIRRE  
MINISTRO DE FE

## MANDATO ESPECIAL

Mediante el presente instrumento de fecha 20 de abril de 2010, yo, **IGNACIO ASTABURUAGA EGUIGUREN**, cédula nacional de identidad 5.894.635-4, representante legal de la **Sociedad Inmobiliaria y de Inversiones Bío Bío S.A.**, Rut N° 96.935.000-9, ambos domiciliados en calle El Canelo N° 2715, comuna Providencia, confiero mandato mercantil irrevocable y gratuito en los términos del artículo 241 del Código de Comercio, al **Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana**, para que efectúe la siguiente gestión:

Descontar del subsidio habitacional reglamentado por el D.S. N° 4 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y otorgado a 48 viviendas del conjunto habitacional **Los Flamencos**, comuna de Quilicura, la suma de 100 Unidades de Fomento por cada vivienda, monto que fue pagado por dicho servicio a mi representada, en forma anticipada.

Se deja constancia que el descuento referido ascendente a 100 Unidades de Fomento, deberá aplicarse a cada una de las viviendas que a continuación se indica, las que figuran en el plano de loteo del conjunto habitacional Los Flamencos

Sitios 1 al 16 de la Manzana 12; Sitios 1 al 18, 23 y 24, 39 y 40, todos de la Manzana 13 y Sitios 1 al 10 de la Manzana 1.

Ignacio Astaburuaga Eguiguren  
Representante Legal

Sociedad Inmobiliaria y de Inversiones

Autorizo la firma de **IGNACIO ASTABURUAGA EGUIGUREN**, C.I. 5.894.635-4, en Rep. de **SOCIEDAD INMOBILIARIA Y DE INVERSIONES BÍO BÍO S.A.** Santiago, 21 de abril de 2010.-o.g.

**Bío Bío S.A.**  
Rut 96.935.000-9  
Santiago